

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 SEP 2015

VISTOS : el DTI N° 03341; la Carta N° 070-2015/CQ.II de fecha 01 de Septiembre del 2015 del Representante Legal del Consorcio Querecotillo III; el Informe N° 173-2015/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 10 de Septiembre del 2015 del Ingeniero Inspector Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Memorando N° 076-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Agosto del 2015 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 0437-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Septiembre del 2015 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Memorando N° 763-2015/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Septiembre del 2015 del Director Sub Regional de Infraestructura; y demás documentos referentes a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE QUERECOTILLO SULLANA- PIURA**";

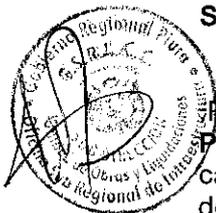
CONSIDERANDO :

Que, con fecha 18 de Noviembre del 2014, se suscribió el **CONTRATO N° 021-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO QUERECOTILLO III**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE QUERECOTILLO SULLANA- PIURA**", con un monto contractual ascendente a **S/. 1'111,506.59 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SEIS CON 59/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 121-2015/GOB.REG-PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Mayo del 2015, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por treinta (30) días calendario, solicitada por el **CONSORCIO QUERECOTILLO III**, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE QUERECOTILLO SULLANA- PIURA**";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 165-2015/GOB.REG-PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Junio del 2015, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por treinta (30) días calendario, solicitada por el **CONSORCIO QUERECOTILLO III**, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE QUERECOTILLO SULLANA- PIURA**";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 232-2015/GOB.REG-PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Agosto del 2015, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por treinta (30) días calendario, solicitada por el **CONSORCIO QUERECOTILLO III**, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 SEP 2015

**SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR PAMPAS DE
SAN FRANCISCO DISTRITO DE QUERCOTILLO SULLANA- PIURA";**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 233-2015/GOB.REG-
.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Agosto del 2015, se resuelve **DECLARAR
PROCEDENTE** la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por treinta (30) días
calendario, solicitada por el CONSORCIO QUERCOTILLO III, sin el reconocimiento
de mayores gastos generales, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR PAMPAS DE
SAN FRANCISCO DISTRITO DE QUERCOTILLO SULLANA- PIURA";**

Que, mediante Carta N° 070-2015/CQ.II de fecha 01 de Septiembre del 2015,
el Representante Legal del Consorcio Querecotillo III presenta a la Gerencia Sub
Regional, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario,
por la causal de demora en la Aprobación en el Adicional N° 01, amparado en el
artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 201° del Reglamento
de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 173-2015/GRP-401000-401400-401410-ECB de
fecha 10 de Septiembre del 2015, el Ingeniero Inspector Edmundo Dante Cueva
Bastidas recomienda al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, aprobar
la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, a favor de la
empresa contratista Consorcio Querecotillo III, en amparo al artículo 200° causales de
ampliación de plazo regulado en el ítem 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causales no
atribuibles al contratista;

Que, mediante Memorando N° 076-2015/GRP-401000-401400-401420 de
fecha 31 de Agosto del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones
reitera al Jefe de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, la solicitud
de certificación presupuestal para el pago del Adicional N° 01, para la Obra
**"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE QUERCOTILLO
SULLANA- PIURA";**

Que, mediante Informe N° 0437-2015/GRP-401000-401400-4014520 de fecha
11 de Septiembre del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones
recomienda al Director Sub Regional de Infraestructura, aprobar la solicitud de
ampliación de plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, a favor de la empresa
contratista Consorcio Querecotillo III, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4. del
artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 763-2015/GRP-401000-401400 de fecha 14 de
Septiembre del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta al Gerente
Sub Regional, que comparte la opinión emitido por el Sub Director de la Unidad de
Obras y Liquidaciones, de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°
05, por treinta días calendario, a favor del Consorcio Querecotillo III, mediante
resolución;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 SEP 2015

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

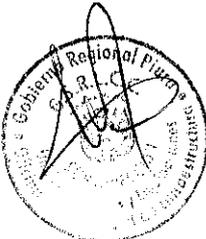
Que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las partes siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de lo quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigentes de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del iniciado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; resulta procedente que se emita el Acto Administrativo con el fin de que se APRUEBE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE QUERCOTILLO SULLANA- PIURA"**;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 262-2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 18 SEP 2015

Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por treinta (30) días calendario, solicitada por la empresa CONSORCIO QUERECOTILLO III, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE QUERECOTILLO SULLANA- PIURA**"; presentada por el Representante Legal del Consorcio Querecotillo III a través de la CARTA N° 070-2015/CQ.III de fecha 02.09.2015, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

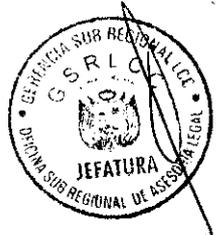
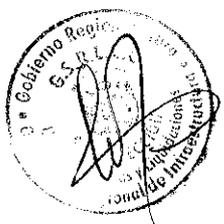
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO QUERECOTILLO III**, en su domicilio Legal ubicado en Calle Santa Martha N° 735- A.H Sánchez Cerro del Distrito y Provincia de Sullana- Piura.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** correspondiente al **CONTRATO N° 021-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, en el extremo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL